

**COMISIÓN NACIONAL DEL  
MERCADO DE VALORES**

Att.: D. Antonio Mas Sirvent  
Director de Área de Mercados  
Pº de La Castellana, 19  
28046 MADRID

Madrid, 27 de abril de 2007

Muy Sr. mío:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores y como continuación al hecho relevante comunicado por Red Eléctrica de España, S.A. el día 23 de marzo de 2006, adjunto les remitimos el siguiente hecho relativo a Red Eléctrica de España, S.A.:

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, ha acordado convocar Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará en primera convocatoria el día 30 de mayo de 2007, a las **12:30** horas en el **Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas**, Calle Blas de Otero 4, Alcobendas, Madrid y, en su caso, en segunda convocatoria el día **31 de mayo de 2007**, en el mismo lugar y hora, al objeto de deliberar y resolver acerca de los asuntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN**

**Primero**

Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

**Segundo**

Examen y aprobación de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y del Informe de Gestión del Grupo consolidado de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

**Tercero**

Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado de Red Eléctrica de España, S.A. y distribución del dividendo, relativos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2006.

**Cuarto**

Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. durante el ejercicio 2006.

### **Quinto**

Modificación de los Estatutos Sociales en relación con las competencias de la Junta General de Accionistas, las Comisiones del Consejo y las atribuciones del Secretario del Consejo, con el fin de adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado, como documento único de recomendaciones de buen gobierno corporativo, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el 19 de mayo de 2006:

5.1 Modificación del artículo 11º “Junta General de Accionistas”.

5.2 Modificación de los artículos 22º “Comisiones del Consejo y delegación de facultades”, 23º “Comité de Auditoría” y 24º “Comité de Nombramientos y Retribuciones”.

5.3 Modificación del artículo 26º “Del Secretario del Consejo”.

### **Sexto**

Modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas en relación con las competencias de la Junta, su convocatoria y las votaciones, con el fin de adaptar su contenido a las recomendaciones introducidas por el Código Unificado de Buen Gobierno aprobado, como documento único de recomendaciones de buen gobierno corporativo, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), el 19 de mayo de 2006:

6.1 Modificación del artículo 3º “Competencias de la Junta”.

6.2 Modificación del artículo 5º “Convocatoria”.

6.3 Modificación del artículo 15.8º “Votación”.

### **Séptimo**

Ratificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A., que fijaron su retribución para el ejercicio 2006.

### **Octavo**

Autorizaciones al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias:

8.1 Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos y, en su caso, para su entrega directa a empleados y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, como retribución.

8.2 Autorización para su entrega como retribución a los miembros de la Dirección y a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.

8.3 Revocación de las autorizaciones anteriores.

### **Noveno**

Delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas.

## **II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN**

### **Décimo**

Información a la Junta General de Accionistas sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2006.

## **INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA JUNTA**

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid para que levante el Acta correspondiente a la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 101 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil.

## **DERECHO DE ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

Según los Estatutos sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas podrán asistir a la Junta General los accionistas que se hallen al corriente en el pago de los dividendos pasivos y acrediten su titularidad mediante certificación a su nombre en el registro contable de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a la fecha de celebración de la Junta.

Los accionistas podrán solicitar, a través de alguna de las entidades participantes (Bancos, Cajas de Ahorro y entidades financieras, en general) de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), el correspondiente certificado de legitimación o documento equivalente del registro contable de las anotaciones en cuenta de los valores de la Compañía.

Los accionistas que tengan derecho de asistencia podrán hacerse representar en la Junta General por medio de otro accionista que tenga derecho de asistencia, en los términos y con las excepciones establecidos en los artículos 106 a 108 de la Ley de Sociedades Anónimas. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para esta Junta.

Salvo los supuestos de representación tras solicitud pública, a los que se aplicarán las reglas legales en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (en adelante, Ley del Sector Eléctrico) y en los Estatutos sociales, ninguna persona podrá acumular representaciones que con sus votos propios le atribuyan derechos de voto por encima del tres por ciento del capital social.

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley del Sector Eléctrico, quedarán en suspenso, no pudiendo votar en la citada Junta General, los derechos de voto correspondientes a las acciones que posean accionistas, excediendo del tres (3) por ciento del capital social, con carácter general, y del uno (1) por ciento para las acciones de los sujetos que realicen actividades en el sector eléctrico y para aquellas personas físicas o jurídicas que, directa o indirectamente, participen en el capital de estos con una cuota superior al cinco (5) por ciento.

Las anteriores limitaciones, en virtud de lo dispuesto en la Ley del Sector Eléctrico, no serán de aplicación a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

## DELEGACIÓN, VOTO E INFORMACIÓN A DISTANCIA

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su sesión celebrada el 26 de abril de 2007, ha aprobado las siguientes normas sobre el ejercicio de la delegación, voto e información a distancia para que puedan ser utilizados en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2006:

### 1. DELEGACIÓN Y VOTO A DISTANCIA

#### 1.1. Delegación a distancia

Los medios de comunicación a distancia válidos para conferir la representación en la Junta General son:

- a) Electrónicos y
- b) Entrega o correspondencia postal

##### a) *Electrónicos*

Los accionistas que deseen utilizar la delegación electrónica deberán estar en posesión de un documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación.

El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad y deberá estar vigente en el momento de realizar la delegación.

El accionista que disponga del correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario acreditativo de su identidad, podrá, a través del servicio de delegación, voto e información a distancia disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)), efectuar la delegación, cumplimentando el *Formulario de Delegación* conforme a las instrucciones que se indiquen en dicho Formulario, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la aplicación informática, y debiendo hacer uso de la firma electrónica utilizando el correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario.

Para su eficacia y validez, la delegación electrónica habrá de efectuarse a partir de las **ceros (00:00) horas del día 14 de mayo de 2007** y, deberá recibirse por la Sociedad, **antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria, esto es, antes de las veinticuatro (24:00) horas del día 29 de mayo de 2007**. Las delegaciones recibidas fuera del plazo señalado se tendrán por no realizadas.

A estos efectos la Sociedad implantará un sistema de fechado electrónico, a través de tercero y con base en una fuente objetiva de tiempo (sistema de time stamping) para acreditar el momento de la recepción de la delegación electrónica, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo de la misma.

El objeto del establecimiento del citado plazo es permitir que la Sociedad verifique la condición de accionista de la persona que delega electrónicamente y que el número de acciones correspondientes a la delegación efectuada es correcto; a tal efecto, la Sociedad contrastará dicha información proporcionada por cada accionista con la que le facilite la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), en su calidad de entidad encargada del registro contable de las acciones de la Sociedad.

El accionista que confiera su representación por medios electrónicos se obliga a comunicar al representante designado la representación conferida. Cuando la representación se confiera a favor de algún Consejero, la comunicación se entenderá realizada cuando la Sociedad reciba dicha delegación electrónica.

Las delegaciones electrónicas, para su validez y eficacia, han de ser aceptadas por cada delegado, a cuyo fin, deberán imprimirse, firmarse y presentarse por el representante designado en cada caso, ante el personal de la Sociedad encargado del registro de accionistas, a más tardar, **hasta una hora antes del inicio de la Junta General, en primera o segunda convocatoria**, con excepción de las que se realicen a favor de algún Consejero, que se entenderán aceptadas en el momento en el que se reciban por la Sociedad.

Sólo se considerarán válidas las delegaciones electrónicas que cumplan todas las condiciones establecidas en el presente procedimiento y sean realizadas y recibidas por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista de quien realiza la misma.

#### *b) Entrega o correspondencia postal*

Los accionistas que deseen utilizar esta forma de delegación deberán cumplimentar y firmar el apartado Delegación de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida por las correspondientes entidades depositarias de sus acciones, o bien, por la Sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web, en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Las delegaciones han de ser aceptadas por el delegado, por lo que, salvo las que se efectúen en algún Consejero, deberán ser firmadas por cada delegado en prueba de aceptación; la persona en quien se delegue el voto sólo podrá ejercerlo asistiendo personalmente a la Junta.

La tarjeta correspondiente, debidamente cumplimentada y firmada, deberá remitirse por correspondencia postal al domicilio social de la Sociedad o bien a través de los servicios de Atención al Accionista.

Además, la tarjeta de delegación, debidamente cumplimentada y firmada, también podrá ser presentada por el representante designado que asista físicamente a la Junta, al personal encargado del registro de accionistas en el día y lugar de celebración de la Junta General, **dentro de la hora inmediatamente anterior a la prevista para su inicio, en primera o segunda convocatoria, respectivamente.**

## **1.2 VOTO A DISTANCIA**

Los accionistas podrán utilizar los siguientes medios para votar a distancia:

a) Electrónicos y

b) Entrega o correspondencia postal:

a) *Electrónicos*

Los accionistas que deseen utilizar el voto electrónico deberán estar en posesión de un documento nacional de identidad electrónico o de un certificado electrónico de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT-RCM), de conformidad con lo establecido en la Ley 59/2003, de Firma Electrónica, en su calidad de Prestador de Servicios de Certificación.

El certificado de usuario será obtenido por el accionista, sin cargo para la Sociedad y deberá estar vigente en el momento de efectuar el voto.

El accionista que disponga del correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario acreditativo de su identidad, podrá, a través del servicio de voto electrónico disponible en la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)), emitir su voto, de forma directa, cumplimentando el *Formulario de Voto* conforme a las instrucciones que se indiquen en dicho Formulario, así como cualesquiera otras que aparezcan especificadas en cada una de las pantallas correspondientes de la aplicación informática, debiendo hacer uso de la firma electrónica utilizando el correspondiente documento nacional de identidad electrónico o certificado de usuario.

Para su eficacia y validez, los votos emitidos mediante comunicación electrónica habrán de efectuarse a partir de las **cero (00:00) horas del día 14 de mayo de 2007** y, deberán recibirse por la Sociedad **antes de las veinticuatro (24:00) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria**, esto es, antes de las veinticuatro (24:00) horas del día **29 de mayo de 2007**. Los votos recibidos fuera del plazo señalado se tendrán por no emitidos.

Al igual que para la delegación electrónica, y con la misma finalidad, se implantará un sistema de fechado electrónico, para acreditar el momento de la recepción del voto electrónico, así como, en su caso, de la aceptación o rechazo del mismo.

Sólo se considerarán válidos los votos emitidos electrónicamente que cumplan las condiciones establecidas en el presente procedimiento y sean recibidos por la Sociedad dentro del plazo establecido al efecto, una vez verificada la condición de accionista del votante.

b) *Entrega o correspondencia postal*

Para la emisión del voto a distancia mediante entrega o correspondencia postal los accionistas deberán cumplimentar y firmar el apartado *Voto a Distancia* de la tarjeta de asistencia, delegación y voto emitida en papel, bien por las entidades depositarias correspondientes, o bien, por la Sociedad a través del mecanismo establecido al efecto en su página web, en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

La tarjeta debidamente cumplimentada y firmada deberá entregarse o remitirse a la Sociedad, bien a su domicilio social -Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28.109 Alcobendas, Madrid- o bien, a través de los servicios de Atención al Accionista.

### **1.3. EMISIÓN DE DUPLICADOS DE LA TARJETA DE ASISTENCIA, DELEGACIÓN Y VOTACIÓN**

Los accionistas que no dispongan de la correspondiente tarjeta de asistencia, delegación y votación en soporte papel, bien con objeto de poder asistir físicamente a la Junta, o bien, para poder delegar o votar por correspondencia postal, podrán obtener un duplicado de la misma a través de la sección habilitada al efecto en la página web de la Sociedad ([www.ree.es](http://www.ree.es)) en el apartado sobre delegación, voto e información a distancia.

Con objeto de garantizar la seguridad del sistema utilizado y la identidad del accionista que desee utilizar esta opción, la expedición de duplicados de tarjetas requerirá que el accionista disponga de un documento nacional de identidad electrónico o del correspondiente certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en las mismas condiciones que se regulan en el presente procedimiento para el uso de la delegación y el voto electrónicos.

### **2. SOLICITUD DE INFORMACIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA**

Sin perjuicio de los cauces de comunicación e información habituales que la Sociedad pone a disposición de sus accionistas, a través del correo electrónico ordinario, y de los servicios de Atención al Accionista, éstos podrán ejercer su derecho de información por medios electrónicos a través del mecanismo especialmente establecido por la Sociedad en su página web ([www.ree.es](http://www.ree.es)), en el correspondiente apartado sobre delegación, voto e información a distancia relativo a la Junta General de Accionistas.

Los accionistas que deseen utilizar este procedimiento deberán disponer de un documento nacional de identidad electrónico o del correspondiente certificado de usuario expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, al que se ha hecho referencia en apartados anteriores, a los mismos efectos de garantía de autenticidad e identificación de cada accionista.

La Sociedad podrá atender la petición de información mediante contestación dirigida al correo electrónico designado por el accionista solicitante, o bien, mediante entrega o envío por correspondencia postal al domicilio indicado por el mismo.

### **3. REGLAS DE PRELACIÓN**

Las reglas de prelación básicas entre la delegación y voto a distancia y la asistencia personal o a través de representante a la Junta General son las siguientes:

- 1ª La asistencia personal a la Junta del accionista que hubiera votado a distancia o de su representante, ya lo sea éste por delegación en soporte papel o electrónica, revocará el voto efectuado mediante cualquier procedimiento a distancia.
- 2ª No obstante lo anterior, cuando la representación se hubiera otorgado en una fecha anterior a la de emisión del voto a distancia y así le constare a la Sociedad, aquélla quedará sin efecto, entendiéndose revocada en favor del voto a distancia válidamente emitido.

- 3ª En el caso de que algún accionista realice válidamente delegaciones a distancia en formato papel y por vía electrónica, prevalecerá la delegación en soporte papel, salvo que la Sociedad tuviere constancia de la fecha de realización de ambas delegaciones, en cuyo caso prevalecerá la posterior en el tiempo.
- 4ª Igualmente, si algún accionista hubiere emitido su voto por correspondencia electrónica y a la vez en soporte papel, prevalecerá el voto en soporte papel, salvo que la Sociedad tuviere constancia de la fecha de realización de ambas formas de votación, en cuyo caso prevalecerá la posterior en el tiempo.
- 5ª Los duplicados de las tarjetas de asistencia, delegación o voto, que sean expedidos a petición de los accionistas, dejarán sin validez y eficacia cualquier tarjeta original o duplicada anteriormente emitida.
- 6ª La delegación y el voto a distancia quedarán sin efecto por la enajenación de las correspondientes acciones, con anterioridad a la celebración de la Junta General, de la que tenga conocimiento la Sociedad.

## **4. OTRAS CUESTIONES GENERALES**

### **4.1. Personas Jurídicas**

Los accionistas personas jurídicas deberán consultar con los servicios de Atención al Accionista de la Sociedad cómo utilizar con las debidas garantías (comprobación y bastateo de poderes), el procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia y sus peculiaridades.

### **4.2 Responsabilidad de la custodia de los certificados de usuario y de los dispositivos de creación de firma.**

Será responsabilidad exclusiva del accionista la custodia del certificado de usuario, así como de los datos de creación de firma y del dispositivo de creación de firma.

La Sociedad no se responsabiliza del mal uso, custodia o conservación de los elementos enumerados en el párrafo anterior.

### **4.3 Disponibilidad del servicio.**

La Sociedad se reserva el derecho a modificar, suspender, cancelar o restringir el presente procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia cuando razones técnicas o de seguridad impidan asegurar las garantías señaladas en el mismo y dicha circunstancia sea hecha pública en la forma debida y con la suficiente antelación por cualquier medio que la Sociedad considere oportuno.

La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización del procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia.

#### **4.4 Protección de Datos de Carácter Personal.**

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Sociedad informa a sus accionistas que los datos de carácter personal obtenidos a lo largo del procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia, ya provengan éstos de sus certificados electrónicos de usuario o de cualquier otro dispositivo de almacenamiento y recuperación de datos de los equipos terminales de los accionistas, ya sea con o sin su intervención, o sean éstos facilitados directamente por el accionista, serán incorporados a un fichero, responsabilidad de la Sociedad, con la finalidad de gestionar el procedimiento de delegación, voto y solicitud de información a distancia en la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2006 y, en particular, para controlar, verificar y validar las delegaciones y emisiones de votos a distancia, la expedición de duplicados de tarjetas y las solicitudes de información por vía electrónica, efectuadas por los accionistas en la citada Junta General.

Igualmente, el accionista consiente expresamente el tratamiento y la cesión de sus datos de carácter personal, exclusivamente para la finalidad descrita anteriormente, a aquellas entidades autorizadas dedicadas a la prestación de servicios de certificación y a cualesquiera de las sociedades integrantes del Grupo Red Eléctrica dedicadas al sector eléctrico.

El titular queda informado que el consentimiento anteriormente otorgado es revocable y podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación, dirigiéndose por escrito al domicilio social de la Sociedad, situado en el Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28.109 Alcobendas, Madrid, a través de los servicios de Atención al Accionista o a través de la página web de la Sociedad.

#### **DERECHO DE INFORMACIÓN**

Conforme a lo señalado en la Ley de Sociedades Anónimas, en los Estatutos sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, los señores accionistas que lo deseen pueden examinar y obtener en el domicilio social de la Compañía (Paseo del Conde de los Gaitanes, 177, 28109 Alcobendas, Madrid), en la Oficina de Atención al Accionista dispuesta a este efecto a partir del día **7 de mayo de 2007**, en el Hotel Aitana AC (Paseo de la Castellana, 152) y en la página web de la Compañía ([www.ree.es](http://www.ree.es)) o solicitar que les sea remitida, de forma inmediata y gratuita, la siguiente documentación:

1. Convocatoria de la Junta General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2006 (artículo 8.1 a) del Reglamento de la Junta).
2. Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión referidos al ejercicio 2006 de la Sociedad y de su Grupo consolidado, de los respectivos Informes del Auditor de Cuentas y de las propuestas de acuerdos correspondientes, así como de la propuesta relativa a la aprobación de la gestión del Consejo de Administración en el citado ejercicio (Puntos Primero, Segundo y Cuarto del Orden del Día).
3. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre la propuesta de aplicación del resultado y distribución del dividendo de la Sociedad, correspondientes al ejercicio 2006 (Punto Tercero del Orden del Día).

4. Texto íntegro sobre las propuestas de acuerdos de modificación de los Estatutos sociales y del Reglamento de la Junta General de Accionistas e Informes correspondientes del Consejo de Administración (Puntos Quinto y Sexto del Orden del Día).
5. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre ratificación de los acuerdos del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A., que fijaron su retribución para el ejercicio 2006. (punto Séptimo del orden del día).
6. Texto íntegro de las propuestas de acuerdos sobre la adquisición derivativa de acciones propias (Punto Octavo del Orden del Día).
7. Texto íntegro de la propuesta de acuerdo sobre delegación de facultades para la plena ejecución de los acuerdos adoptados en la Junta General de Accionistas (Punto Noveno del Orden del Día).
8. Texto íntegro del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2006 (Punto Décimo del Orden del Día).
9. Procedimiento aprobado por el Consejo de Administración para la delegación, voto e información a distancia en la Junta General de Accionistas convocada.

Asimismo, los accionistas podrán consultar en la referida página web de la Sociedad el Informe de Responsabilidad Corporativa (Informe Social).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Reglamento de la Junta General de la Sociedad, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta General, los accionistas pueden formular las preguntas o peticiones de informaciones o aclaraciones que se refieran a puntos comprendidos en el orden del día o a la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 26 de mayo de 2006, fecha de celebración de la última Junta General.

## INFORMACIÓN GENERAL

A partir del día **7 de mayo** se habilitará una Oficina de Atención al Accionista en el Hotel Aitana AC (Paseo de la Castellana, 152) con el siguiente horario: de lunes a viernes de 10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 19:30 horas y sábados de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, en la Sede Social y en las Delegaciones Regionales (La Coruña, Barcelona, Bilbao, Sevilla y Valencia) se dispondrán las correspondientes oficinas de atención al accionista con el siguiente horario: de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas. **Para más información llame al teléfono de atención al accionista: 900 100 182. Correo electrónico: [accionistas@ree.es](mailto:accionistas@ree.es) · [www.ree.es](http://www.ree.es)**

Para facilitar el acceso al lugar de celebración de la Junta General de Accionistas se establecerá un servicio de autobuses, con salida desde el Hotel Aitana AC a las 11:15, 11:30, 12:00 y 12:15 horas, el día 31 de mayo de 2007.

Servicio Público de autobuses: Línea 151 de la Comunidad Autónoma de Madrid. Salida del intercambiador de la Plaza de Castilla y parada en Alcobendas, próxima al Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas.

**AVISO IMPORTANTE**

Se informa a los Sres. accionistas que la celebración de la Junta General tendrá lugar, con toda probabilidad, en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, el día **31 de mayo de 2007**, a las **12:30 horas** en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas.

Alcobendas (Madrid), 26 de abril de 2007  
El Secretario del Consejo de Administración  
Rafael García de Diego Barber

Asimismo, se adjunta como Anexo el texto íntegro de los acuerdos propuestos por el Consejo de Administración a la citada Junta General de Accionistas de la Sociedad.

Atentamente,

Fdo.: Esther M<sup>a</sup> Rituerto Martínez

## I. ASUNTOS PARA APROBACIÓN

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA:  
EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE  
PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DE RED  
ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO CERRADO A 31  
DE DICIEMBRE DE 2006.**

Se propone el siguiente acuerdo, para que así se someta a la Junta General:

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2006.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de marzo de 2007.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:  
EXAMEN Y APROBACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES (BALANCE, CUENTA DE  
PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y MEMORIA) Y DEL INFORME DE GESTIÓN DEL GRUPO  
CONSOLIDADO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTES AL  
EJERCICIO 2006.**

Se propone el siguiente acuerdo, para que así se someta a la Junta General:

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A. correspondientes al ejercicio 2006.

Las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión del Grupo Consolidado de Red Eléctrica de España, S.A., cuya aprobación se propone en este acto, se corresponden con las que fueron formuladas por el Consejo de Administración en su reunión del día 22 de marzo de 2007.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:  
EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DEL RESULTADO DE  
RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. Y DISTRIBUCIÓN DEL DIVIDENDO, RELATIVOS AL  
EJERCICIO CERRADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2006.**

Se propone el siguiente acuerdo, para que así se someta a la Junta General:

Aprobar la aplicación del resultado propuesta por el Consejo de Administración, en su sesión del día 22 de marzo de 2007 y, en consecuencia, distribuir el beneficio del ejercicio 2006 que asciende a 198.676.266,93 euros del siguiente modo:

	<u>IMPORTE EN EUROS</u>
A RESERVAS VOLUNTARIAS	77.684.383,41
A DIVIDENDOS:	
DIVIDENDO A CUENTA	43.428.065,52
DIVIDENDO COMPLEMENTARIO	77.563.818,00
(calculado sobre la totalidad de las acciones)	
<hr/>	
TOTAL	198.676.266,93

Se acuerda expresamente pagar a las acciones con derecho a dividendo, la cantidad bruta de 0,8984 euros por acción. El pago del dividendo se efectuará el día 2 de julio de 2007, en los bancos y entidades financieras que oportunamente se anunciará, descontando de su importe la cantidad bruta de 0,3250 euros por acción pagados a cuenta del dividendo el día 2 de enero de 2007, en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de noviembre de 2006.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DÍA:  
EXAMEN Y APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DESARROLLADA POR EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. DURANTE EL EJERCICIO  
2006.**

Se propone el siguiente acuerdo, para que así se someta a la Junta General:

Aprobar la gestión del Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. correspondiente al ejercicio 2006.

**PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, LAS COMISIONES DEL CONSEJO Y LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO, CON EL FIN DE ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS RECOMENDACIONES INTRODUCIDAS POR EL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO APROBADO, COMO DOCUMENTO ÚNICO DE RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), EL 19 DE MAYO DE 2006.**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11º (JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS), 22º (COMISIONES DEL CONSEJO Y DELEGACIÓN DE FACULTADES), 23º (COMITÉ DE AUDITORÍA), 24º (COMITÉ DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES) Y 26º (DEL SECRETARIO DEL CONSEJO) DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.**

## **I. INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Informe que emite el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. a efectos de lo previsto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 158 del Reglamento del Registro Mercantil, en relación con la modificación de los artículos 11º (Junta General de Accionistas), 22º (Comisiones del Consejo y delegación de facultades), 23º (Comité de Auditoría), 24º (Comité de Nombramientos y Retribuciones), y 26º (Del Secretario del Consejo), de los Estatutos Sociales, sometida a la Junta General de Accionistas convocada en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 2007 bajo el apartado Quinto del Orden del Día.**

### **1.1 Objeto del Informe.**

El Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. (en adelante, la Compañía o la Sociedad), en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007 ha acordado someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día de la misma, la modificación de los artículos 11º (Junta General de Accionistas), 22º (Comisiones del Consejo y delegación de facultades), 23º (Comité de Auditoría), 24º (Comité de Nombramientos y Retribuciones), y 26º (Del Secretario del Consejo), de los Estatutos Sociales.

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de la Compañía en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas (en lo sucesivo, LSA) que exige la formulación de un informe escrito por parte de los Administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto quinto del orden del día.

### **1.2 Justificación de la reforma estatutaria.**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV"), por Acuerdo de 22 de mayo de 2006, aprobó el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, también denominado Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, a efectos de lo

dispuesto en el apartado primero f) de la Orden ECO/3722, de 26 de Diciembre. Dicho Acuerdo prevé que las Sociedades deberán tomar como referencia el Código Unificado al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007.

La modificación estatutaria que se propone pretende mantener a la Sociedad, como ha sido siempre su objetivo, en la vanguardia del buen gobierno corporativo, aprovechando la celebración de la Junta General de Accionistas para iniciar la adecuación de los Estatutos Sociales de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado.

Para ello, el Consejo de Administración ha partido de las siguientes premisas:

- a) La modificación de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, no es preceptiva –siquiera al nivel de recomendación– en el presente ejercicio social. Ello no obstante, la Sociedad tiene la firme voluntad de incorporarse con rapidez a la reforma.
- b) El momento actual, en el que ha de convocarse la Junta de Accionistas, para censurar la gestión social, es el idóneo para iniciar la reforma. Así en una primera fase, se podrán realizar las modificaciones de adaptación necesarias en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento de la Junta General por la Junta de Accionistas para, en una segunda fase, contar con el marco adecuado y la flexibilidad suficiente para introducir vía acuerdos del Consejo de Administración las adaptaciones en las demás normas de gobierno corporativo de la Sociedad.
- c) El proceso de reforma y adaptación ha de tener como directrices: (i) la incorporación de los nuevos contenidos del Código Unificado; (ii) la eliminación de las contradicciones y exigencias superfluas; y (iii) la depuración técnica de la distribución de competencias entre los distintos órganos de la Compañía y, en consecuencia, de los instrumentos normativos que los reflejan.

Esta última premisa quizá aconseje una aclaración. La mejor doctrina mercantilista ha venido a reconocer al Consejo de Administración una serie de competencias propias, excluyentes de la intervención de la Junta General. Así está recogido en los Estatutos de la Sociedad. Entre estas competencias propias, la potestad de autoorganización. Reconocimiento que se produce en paralelo a la mayor exigencia de deberes y responsabilidades. Así, resulta adecuado revisar los Estatutos de la Sociedad para, en aquellos aspectos en que se entienda conveniente, aligerar su contenido, “deslegalizar” materias que pueden ser objeto de tratamiento, exclusivamente, en los Reglamentos y, así, dotar a los Estatutos de una mayor flexibilidad y permitir al Consejo de Administración una mayor capacidad de autorregulación.

En el análisis llevado a cabo, y para el resto del proceso de revisión de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad en curso, el Consejo de Administración está contando con la participación de asesores externos expertos en la materia.

Por último, el Consejo quiere resaltar su vocación de adopción y cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de buen gobierno corporativo existentes en cada momento, circunstancia que ya se cumple en la actualidad, salvo en aspectos puntuales derivados de las características particulares de la Sociedad o de la

necesidad de un suficiente plazo de tiempo para su desarrollo, de todo lo cual se dará cumplida explicación en el correspondiente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La modificación estatutaria que se propone pretende recoger las modificaciones introducidas por el referido Código Unificado, mediante:

**PRIMERO.-**

- 1) La modificación del artículo 11 de los Estatutos, dedicado a la Junta General de Accionistas, al objeto de recoger la Recomendación nº 3 del Código Unificado sobre el sometimiento a la aprobación de Junta General de Accionistas de las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad.

En consecuencia se propone modificar el artículo 11 de los Estatutos sociales quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<p align="center"><b>Artículo 11. Junta General de Accionistas</b></p> <p align="center"><b>Texto vigente</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 11. Junta General de Accionistas</b></p> <p align="center"><b>Texto propuesto</b></p>
<p>Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta, o en aquellos que le sean sometidos por el Consejo de Administración sin perjuicio de que la Junta no podrá invadir ni asumir las competencias exclusivas del Consejo de Administración.</p> <p>Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.</p> <p>La Junta General se regirá por la legislación aplicable, por los</p>	<p>Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta, o en aquellos que le sean sometidos por el Consejo de Administración sin perjuicio de que la Junta no podrá invadir ni asumir las competencias exclusivas del Consejo de Administración.</p> <p><b>En particular, será competencia de la Junta la aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.</b></p> <p>Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.</p> <p>La Junta General se regirá por la legislación aplicable, por los</p>

presentes Estatutos y por su Reglamento.	presentes Estatutos y por su Reglamento.
--	--

**SEGUNDO.-**

- 2) La modificación del artículo 22 de los Estatutos, dedicado a las Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades, tiene la finalidad indicada de dotar a los Estatutos de una mayor flexibilidad y permitir al Consejo de Administración una mayor capacidad de autorregulación, llevándose al Reglamento del Consejo lo que no es puramente estatutario.

En consecuencia se propone modificar el artículo 22 de los Estatutos sociales quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<p align="center"><b>Artículo 22. Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades</b></p> <p align="center"><b>Texto vigente</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 22. Comisiones del Consejo y Delegación de Facultades</b></p> <p align="center"><b>Texto propuesto</b></p>
<p>El Consejo aprobará su Reglamento interno con las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación, fomentando la participación activa de todos sus miembros, anteponiendo al propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.</p> <p>El Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y propuesta. De acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos tienen carácter necesario el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos y Retribuciones con</p>	<p>El Consejo aprobará su Reglamento interno con las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación, fomentando la participación activa de todos sus miembros, anteponiendo al propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.</p> <p>El Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y propuesta. De acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos tienen carácter necesario <b>la Comisión</b> de Auditoría y <b>la Comisión</b> de Nombramientos y</p>

<p>las funciones que se señalan en los artículos siguientes.</p>	<p>Retribuciones con las funciones que se señalan en los artículos siguientes. <b>Adicionalmente, el Consejo creará, en función de las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes en cada momento, aquellas otras comisiones que estime adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Compañía.</b></p> <p><b>Las Comisiones mantendrán informado en todo momento al Consejo de Administración de las actuaciones que desarrollen.</b></p>
<p>Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración puede designar una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por los Consejeros que el Consejo acuerde, y en la que actuará como Secretario el que lo sea del Consejo, y uno o varios Consejeros Delegados.</p>	<p>Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración puede designar una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por los Consejeros que el Consejo acuerde, y en la que actuará como Secretario el que lo sea del Consejo, y uno o varios Consejeros Delegados.</p>
<p>La constitución de la Comisión Ejecutiva, la designación de los Consejeros miembros de la misma, así como la designación de Consejero o Consejeros Delegados, y la delegación permanente de facultades, en su caso, requerirán para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.</p>	<p>La constitución de la Comisión Ejecutiva, la designación de los Consejeros miembros de la misma, así como la designación de Consejero o Consejeros Delegados, y la delegación permanente de facultades, en su caso, requerirán para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.</p>

- 3) La modificación del artículo 23 de los Estatutos, dedicado al Comité de Auditoría, además de recoger la Recomendación nº 44 del Código Unificado en cuanto a su composición, tiene la misma finalidad que la modificación del artículo 22.

En consecuencia se propone modificar el artículo 23 de los Estatutos sociales quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<p align="center"><b>Artículo 23. Comité de Auditoría</b></p> <p align="center"><b>Texto vigente</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 23. Comisión de Auditoría</b></p> <p align="center"><b>Texto propuesto</b></p>
<p>1. La Sociedad contará con <b>un Comité</b> de Auditoría, que será denominado como establezca el Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, <b>entre</b> un mínimo de tres <b>y un máximo de cinco</b>, entre los <b>que deberá contarse con mayoría de Consejeros no ejecutivos</b> nombrados por el Consejo de Administración. El Presidente será elegido <b>entre los Consejeros no ejecutivos</b> y será sustituido cada tres años, pudiendo ser reelegido tras un año desde su cese. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo de Administración.</p> <p><b>Los miembros del Comité</b> desempeñarán su cargo por un período no superior a tres años, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del Comité de Nombramientos y Retribuciones.</p> <p>2. El Comité servirá de apoyo al Consejo de Administración desempeñando funciones de vigilancia tales como la supervisión del proceso de elaboración de la información económico-financiera y los controles internos de la Sociedad así como de la independencia del Auditor Externo.</p> <p>3. <b>El Comité</b> de Auditoría tendrá como mínimo, las siguientes competencias:</p> <p>(i) Informar en la junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de</p>	<p>1. La Sociedad contará con <b>una Comisión</b> de Auditoría, que será denominada como establezca el Consejo de Administración, compuesta por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, <b>con</b> un mínimo de tres, entre los Consejeros <b>externos</b>. El Presidente será un Consejero <b>independiente designado entre sus miembros</b>. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo de Administración.</p> <p><b>La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de los procesos económico-financieros y de la independencia del Auditor de Cuentas Externo, y de control interno de la Sociedad.</b></p> <p>2. <b>La Comisión</b> de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:</p> <p>(i) Informar en la junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias</p>

<p>su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la junta General de Accionistas.</li> <li>(iii) Supervisar <b>en caso de existir</b> los servicios de Auditoría interna.</li> <li>(iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.</li> <li>(v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.</li> <li>(vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.</li> </ul>	<p>de su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la junta General de Accionistas.</li> <li>(iii) Supervisar los servicios de Auditoría interna.</li> <li>(iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad</li> <li>(v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.</li> <li>(vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.</li> </ul>
<p><b>4.</b> El Comité se reunirá con la periodicidad que se determine, que deberá ser al menos, trimestral, y cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones del <b>Comité</b> y a prestarle colaboración y acceso a la</p>	<p><b>3.</b> Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la <b>Comisión</b> y a</p>

<p>información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones el Comité tendrá a su disposición los medios necesarios para un funcionamiento independiente. El Comité adoptará sus decisiones o recomendaciones por mayoría de votos. Se levantará Acta de sus sesiones, que serán aprobadas al final de la reunión o al comienzo de la siguiente y serán firmadas por el Secretario con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ella como Presidente.</p> <p>5. El Comité mantendrá debidamente informado al Consejo de Administración de las actividades que desarrolle.</p> <p>6. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento del <b>Comité</b> de Auditoría, bien en un Reglamento específico bien en las disposiciones especiales del Reglamento del Consejo.</p>	<p>prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la <b>Comisión</b> tendrá a su disposición los medios necesarios para su funcionamiento.</p> <p>4. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de <b>la Comisión</b> de Auditoría, bien en un Reglamento específico bien en disposiciones especiales del Reglamento del Consejo.</p>
---	---

- 4) La modificación del artículo 24 de los Estatutos, dedicado al Comité de Nombramientos y Retribuciones, al igual que la anterior, además de recoger la Recomendaciones nº 44 y nº 54 del Código Unificado en cuanto a su composición, tiene la misma finalidad que la modificación del artículo 22. Adicionalmente, debido a las especiales características de la Sociedad, la previsión establecida en la Recomendación nº 56 del Código Unificado parece insuficiente para asegurar la adecuada coordinación entre la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Presidente del Consejo, por lo que resulta preferible que éste siga formando parte de la misma.

En consecuencia se propone modificar el artículo 24 de los Estatutos sociales quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<p style="text-align: center;">Artículo 24. <b>Comité</b> de Nombramientos y Retribuciones</p> <p style="text-align: center;">Texto vigente</p>	<p style="text-align: center;">Artículo 24. <b>Comisión</b> de Nombramientos y Retribuciones</p> <p style="text-align: center;">Texto propuesto</p>
<p>1. <b>El Comité</b> de Nombramientos y Retribuciones estará formado por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, <b>entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mayoría de</b> Consejeros externos y <b>participación</b> de Consejeros independientes.</p> <p>El Presidente <b>del Comité</b> será designado por sus miembros y el Secretario será el del Consejo de Administración.</p> <p>2. La designación y cese de los miembros del <b>Comité</b> se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.</p> <p>Los miembros del <b>Comité</b> desempeñarán su cargo por un período no superior a tres años, y cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, previo informe del <b>Comité de Auditoría</b>.</p> <p>3. <b>El Comité</b> de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:</p> <p style="margin-left: 40px;">a) Proponer al Consejo de Administración <b>el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales</b> de los Consejeros.</p> <p style="margin-left: 40px;">b) Proponer y revisar periódicamente los criterios y esquemas de retribución del Presidente, del Consejo y de la Alta Dirección de la</p>	<p>1. <b>La Comisión</b> de Nombramientos y Retribuciones estará formada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, <b>con</b> un mínimo de tres, <b>la</b> mayoría Consejeros externos, <b>siendo al menos la mitad de sus miembros</b> Consejeros independientes.</p> <p>El Presidente de <b>la Comisión</b> será <b>un Consejero independiente</b> designado por sus miembros y el Secretario será el del Consejo de Administración.</p> <p>2. <b>La Comisión</b> de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas, <b>más aquellas que le asigne, en cada momento, el Consejo de Administración:</b></p> <p style="margin-left: 40px;">a) Informar <b>-y proponer, en el caso de Consejeros independientes-</b> con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de</p>

<p>Compañía y sus filiales, teniendo en cuenta los resultados de las mismas y la responsabilidad, dedicación e incompatibilidades que se exijan a los Consejeros. Igualmente deberá conocer y valorar la política de directivos de la Compañía. Velar por la transparencia de las retribuciones del Consejo y conocer las cláusulas de garantía que se incluyan en los contratos de los Altos Directivos.</p> <p>c) Informar con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.</p> <p>d) Proponer al Consejo de Administración un sistema de selección de Consejeros expertos independientes.</p> <p>e) Proponer e informar sobre cualquier otro asunto relacionado con los anteriores que le fueran solicitados por el Presidente o por el Consejo de Administración.</p> <p>4. El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá con la frecuencia adecuada para el buen desarrollo de sus funciones en los términos que establezca su Reglamento.</p>	<p>cooptación.</p> <p>b) Proponer al Consejo de Administración <b>la política de retribución</b> de los Consejeros <b>y altos directivos y velar por su observancia.</b></p> <p>c) <b>Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión ad hoc para dichas funciones.</b></p>
--	--

<p>5. Para el mejor cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá recabar el asesoramiento de profesionales independientes.</p> <p>6. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, bien en un Reglamento específico bien en las disposiciones especiales del Reglamento del Consejo.</p>	<p>3. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, bien en un Reglamento específico bien en las disposiciones especiales del Reglamento del Consejo.</p>
---	--

### TERCERO.-

- 5) La modificación del artículo 26 de los Estatutos, dedicado al Secretario del Consejo, al objeto de recoger la Recomendación nº 18 del Código Unificado relativa a las materias sobre las que el Secretario debe velar de forma especial.

En consecuencia se propone modificar el artículo 26 de los Estatutos sociales quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<p><b>Artículo 26. Clases</b></p> <p><b>Texto vigente</b></p>	<p><b>Artículo 26. Del Secretario del Consejo</b></p> <p><b>Texto propuesto</b></p>
<p>Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración:</p> <p>a) Redactar las actas de las juntas Generales y de las reuniones del Consejo, y en su caso, firmarlas con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ellas como Presidente.</p> <p>b) Extender las certificaciones que procedan, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.</p> <p>c) Cumplimentar los</p>	<p>Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración:</p> <p>a) Redactar las actas de las juntas Generales y de las reuniones del Consejo, y en su caso, firmarlas con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ellas como Presidente.</p> <p>b) Extender las certificaciones que procedan, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.</p> <p>c) Cumplimentar los</p>

<p>acuerdos del Consejo y redactar cuantos informes, documentos y comunicaciones le sean encargados por el Consejo, Consejero Delegado o su Presidente.</p> <p>d) Comprobar la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores.</p> <p>e) Velar por la observancia por parte del Consejo de Administración y de sus Comités de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo.</p> <p>El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de</p>	<p>acuerdos del Consejo y redactar cuantos informes, documentos y comunicaciones le sean encargados por el Consejo, Consejero Delegado o su Presidente.</p> <p>d) <b>Velar para que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, y a las disposiciones emanadas de los organismos reguladores.</b></p> <p>e) Velar por la observancia por parte del Consejo de Administración y de sus <b>Comisiones de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de gobierno corporativo de la Compañía.</b></p> <p>f) <b>Velar por que las normas de gobierno corporativo de la Compañía y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.</b></p> <p>El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que</p>
--	--

Administración o le sustituya, en caso de ausencia en el desempeño de tal función. En caso de ausencia de ambos desempeñará las funciones de Secretario el Consejero de menor edad.	asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya, en caso de ausencia en el desempeño de tal función. En caso de ausencia de ambos desempeñará las funciones de Secretario el Consejero de menor edad.
---	---

## II. PROPUESTA DE ACUERDOS.

Se acuerda proponer a la Junta General de Accionistas la modificación de los Estatutos de la Sociedad en los términos enunciados en el informe formulado por los administradores de conformidad con los artículos 144.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas y 158 del Reglamento del Registro Mercantil, para su votación de forma separada en relación con cada uno de los artículos cuya modificación se propone, tal y como se realiza a continuación, consistente en:

### Primero.-

Modificar el **artículo 11º (Junta General de Accionistas)** que quedará con la siguiente redacción:

*“Artículo 11º. Junta General de Accionistas*

*Los accionistas, constituidos en Junta General debidamente convocada, decidirán por mayoría en los asuntos propios de la competencia de la Junta, o en aquellos que le sean sometidos por el Consejo de Administración sin perjuicio de que la Junta no podrá invadir ni asumir las competencias exclusivas del Consejo de Administración.*

*En particular, será competencia de la Junta la aprobación de las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.*

*Todos los socios, incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos de la junta, sin perjuicio de los derechos y acciones que la Ley les reconoce.*

*La Junta General se regirá por la legislación aplicable, por los presentes Estatutos y por su Reglamento.”*

### Segundo.-

(Los tres artículos se someten a votación conjuntamente, por referirse a la regulación de las Comisiones del Consejo de Administración y estar, por tanto, materialmente ligados)

Modificar **los artículos 22º (Comisiones del Consejo y delegación de facultades), 23º (Comité de Auditoría) y 24º (Comité de Nombramientos y Retribuciones)** que quedarán con la siguiente redacción:

*“Artículo 22º. Comisiones del Consejo y delegación de facultades*

*El Consejo aprobará su Reglamento interno con las reglas básicas de su organización y funcionamiento, las normas de conducta de sus miembros y el régimen de supervisión y control a fin de conseguir la mejor profesionalidad y eficacia en su actuación, fomentando la participación activa de todos sus miembros, anteponiendo al propio el interés social y el de los accionistas, dentro del respeto a la Ley, los Estatutos y los principios del buen gobierno corporativo.*

*El Consejo actuará en pleno o en comisiones que podrán estar constituidas con carácter permanente o para un asunto específico, con facultades delegadas y ejecutivas, o de estudio, asesoramiento y propuesta. De acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos tienen carácter necesario la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones con las funciones que se señalan en los artículos siguientes. Adicionalmente, el Consejo creará, en función de las recomendaciones de gobierno corporativo vigentes en cada momento, aquellas otras comisiones que estime adecuadas para la mejor organización y funcionamiento de la Compañía.*

*Las Comisiones mantendrán informado en todo momento al Consejo de Administración de las actuaciones que desarrollen.*

*Sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a cualquier persona, el Consejo de Administración puede designar una Comisión Ejecutiva, que estará integrada por los Consejeros que el Consejo acuerde, y en la que actuará como Secretario el que lo sea del Consejo, y uno o varios Consejeros Delegados.*

*La constitución de la Comisión Ejecutiva, la designación de los Consejeros miembros de la misma, así como la designación de Consejero o Consejeros Delegados, y la delegación permanente de facultades, en su caso, requerirán para su validez el voto favorable de dos terceras partes de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía. No obstante la delegación, el Consejo de Administración conservará las facultades delegadas.”*

#### *“Artículo 23º. Comisión de Auditoría*

*1. La Sociedad contará con una Comisión de Auditoría, que será denominada como establezca el Consejo de Administración, compuesto por un número de miembros a determinar por el Consejo de Administración, con un mínimo de tres, entre los Consejeros externos. El Presidente será un Consejero independiente designado entre sus miembros. Actuará como Secretario, el Secretario del Consejo de Administración.*

*La Comisión servirá de apoyo al Consejo de Administración en funciones de vigilancia de los procesos económico-financieros y de la independencia del Auditor de Cuentas Externo, y de control interno de la Sociedad.*

*2. La Comisión de Auditoría tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:*

- (i) Informar en la junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.*
- (ii) Proponer al Consejo de Administración el nombramiento de Auditores de Cuentas Externos para su sometimiento a la junta General de Accionistas.*

- (iii) Supervisar los servicios de Auditoría interna.*
- (iv) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad*
- (v) Mantener relación con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.*
- (vi) Cualquier otra competencia que le atribuya el Consejo, bien con carácter general en su Reglamento interno, bien por encomienda particular.*

*3. Cualquier miembro del equipo directivo o del personal de la Sociedad que fuese requerido a tal fin estará obligado a asistir a las reuniones de la Comisión y a prestarle colaboración y acceso a la información de que disponga. Para el cumplimiento de sus funciones la Comisión tendrá a su disposición los medios necesarios para su funcionamiento.*

*4. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Auditoría, bien en un Reglamento específico bien en disposiciones especiales del Reglamento del Consejo.”*

#### *Artículo 24º. Comisión de Nombramientos y Retribuciones*

*1. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por el número de Consejeros que fije el Consejo de Administración, con un mínimo de tres, la mayoría Consejeros externos, siendo al menos la mitad de sus miembros Consejeros independientes.*

*El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente designado por sus miembros y el Secretario será el del Consejo de Administración.*

*2. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas, más aquéllas que le asigne, en cada momento, el Consejo de Administración:*

- a) Informar -y proponer, en el caso de Consejeros independientes- con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para la designación o cese de los Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación.*
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribución de los Consejeros y altos directivos y velar por su observancia.*
- c) Asumir las funciones de información, supervisión y propuesta en materia de gobierno corporativo que determine el Consejo de Administración, en tanto no se cree una Comisión ad hoc para dichas funciones.*

*3. El Consejo de Administración desarrollará las competencias y normas de funcionamiento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, bien en un*

*Reglamento específico bien en las disposiciones especiales del Reglamento del Consejo.”*

**Tercero.-**

Modificar el **artículo 26º (Del Secretario del Consejo)** que quedará con la siguiente redacción:

*“Artículo 26. Del Secretario del Consejo*

*Serán atribuciones del Secretario del Consejo de Administración:*

- a) Redactar las actas de las juntas Generales y de las reuniones del Consejo, y en su caso, firmarlas con el Visto Bueno de quien hubiera actuado en ellas como Presidente.*
- b) Extender las certificaciones que procedan, con el Visto Bueno del Presidente o, en su caso, del Vicepresidente.*
- c) Cumplimentar los acuerdos del Consejo y redactar cuantos informes, documentos y comunicaciones le sean encargados por el Consejo, Consejero Delegado o su Presidente.*
- d) Velar para que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, y a las disposiciones emanadas de los organismos reguladores.*
- e) Velar por la observancia por parte del Consejo de Administración y de sus Comisiones de los Estatutos Sociales, de los Reglamentos de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración y demás normas de gobierno corporativo de la Compañía.*
- f) Velar por que las normas de gobierno corporativo de la Compañía y las actuaciones del Consejo de Administración tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en cada momento.*

*El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no necesitará ser Consejero, para que asista al Secretario del Consejo de Administración o le sustituya, en caso de ausencia en el desempeño de tal función. En caso de ausencia de ambos desempeñará las funciones de Secretario el Consejero de menor edad.”*

**PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA, SU CONVOCATORIA Y LAS VOTACIONES, CON EL FIN DE ADAPTAR SU CONTENIDO A LAS RECOMENDACIONES INTRODUCIDAS POR EL CÓDIGO UNIFICADO DE BUEN GOBIERNO APROBADO, COMO DOCUMENTO ÚNICO DE RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO, POR LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (CNMV), EL 19 DE MAYO DE 2006.**

**MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 3º (COMPETENCIAS DE LA JUNTA), 5º (CONVOCATORIA) Y 15.8º (VOTACIÓN) DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

## **I. INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

**Informe que emite el Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. a efectos de lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, en relación con la modificación de los artículos 3º (Competencias de la Junta), 5º ( Convocatoria) y 15.8º (Votación), sometida a la Junta General de Accionistas convocada en primera convocatoria para el día 30 de mayo de 2007 bajo el apartado Sexto del Orden del Día.**

### **1.1 Objeto del Informe.**

El Consejo de Administración de Red Eléctrica de España, S.A. (en adelante, la Compañía o la Sociedad), en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007 ha acordado someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto del orden del día de la misma, la modificación de los artículos 3º (Competencias de la Junta), 5º (Convocatoria) y 15.8º (Votación), del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de la Compañía en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de la Junta General, que establece que el Consejo de Administración adjuntará informe que justifique la modificación del citado Reglamento, en el cual se explican las razones de la propuesta de modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas bajo el punto sexto del orden del día.

### **1.2 Justificación**

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), por Acuerdo de 22 de mayo de 2006, aprobó el Documento Único de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, también denominado Código Unificado de Buen Gobierno Corporativo, a efectos de lo dispuesto en el apartado primero f) de la Orden ECO/3722, de 26 de Diciembre. Dicho Acuerdo prevé que las Sociedades deberán tomar como referencia el Código Unificado al presentar, en el primer semestre de 2008, el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007.

La modificación del Reglamento de la Junta que se propone pretende mantener a la Sociedad, como ha sido siempre su objetivo, en la vanguardia del buen gobierno corporativo, aprovechando la celebración de la Junta General de Accionistas para iniciar

la adecuación del Reglamento de la Junta de la Sociedad a las recomendaciones del Código Unificado.

Para ello, el Consejo de Administración ha partido de las siguientes premisas:

- a) La modificación de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad, no es preceptiva –siquiera al nivel de recomendación– en el presente ejercicio social. Ello no obstante, la Sociedad tiene la firme voluntad de incorporarse con rapidez a la reforma.
- b) El momento actual, en el que ha de convocarse la Junta de Accionistas, para censurar la gestión social, es el idóneo para iniciar la reforma. Así en una primera fase, se podrán realizar las modificaciones de adaptación necesarias en los Estatutos de la Sociedad y en el Reglamento de la Junta General por la Junta de Accionistas para, en una segunda fase, contar con el marco adecuado y la flexibilidad suficiente para introducir vía acuerdos del Consejo de Administración las adaptaciones en las demás normas de gobierno corporativo de la Sociedad.
- c) El proceso de reforma y adaptación ha de tener como directrices: (i) la incorporación de los nuevos contenidos del Código Unificado; (ii) la eliminación de las contradicciones y exigencias superfluas; y (iii) la depuración técnica de la distribución de competencias entre los distintos órganos de la Compañía y, en consecuencia, de los instrumentos normativos que los reflejan.

Esta última premisa quizá aconseje una aclaración. La mejor doctrina mercantilista ha venido a reconocer al Consejo de Administración una serie de competencias propias, excluyentes de la intervención de la Junta General. Así está recogido en los Estatutos de la Sociedad. Entre estas competencias propias, la potestad de autoorganización. Reconocimiento que se produce en paralelo a la mayor exigencia de deberes y responsabilidades. Así, resulta adecuado, al igual que se ha realizado en la propuesta de modificación de los Estatutos sociales, revisar el Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad para en aquellos aspectos en que se entienda conveniente, aligerar su contenido, “deslegalizar” materias que pueden ser objeto de tratamiento, exclusivamente, en el Reglamento del Consejo de Administración y, así, dotar al Reglamento de la Junta General de una mayor flexibilidad y permitir al Consejo de Administración una mayor capacidad de autorregulación.

En el análisis llevado a cabo, y para el resto del proceso de revisión de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad en curso, el Consejo de Administración está contando con la participación de asesores externos expertos en la materia.

Por último, el Consejo quiere resaltar su vocación de adopción y cumplimiento por la Sociedad de las recomendaciones de buen gobierno corporativo existentes en cada momento, circunstancia que ya se cumple en la actualidad, salvo en aspectos puntuales derivados de las características particulares de la Sociedad o de la necesidad de un suficiente plazo de tiempo para su desarrollo, de todo lo cual se dará cumplida explicación en el correspondiente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

La modificación del Reglamento de la Junta de Accionistas que se propone pretende recoger, en paralelo, algunas de las modificaciones propuestas para los Estatutos sociales, adaptarse a determinadas recomendaciones del referido Código Unificado, y, al igual que se ha indicado en el informe justificativo de la propuesta de modificación de

los Estatutos sociales, dejar que el Reglamento del Consejo desarrolle la regulación propia del mismo; las modificaciones propuestas son las siguientes:

**PRIMERO.-**

- 1) La modificación del artículo 3 del Reglamento de la Junta, relativo a las Competencias de la Junta, en primer lugar, con la misma finalidad de la modificación del artículo 11 de los Estatutos y, en segundo lugar, para recoger la Recomendación nº 40 en lo relativo a que se someta a la Junta General, con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribución de los Consejeros.

En consecuencia se propone modificar el artículo 3 del Reglamento de la Junta quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<b>Artículo 3. Competencias de la Junta</b>	<b>Artículo 3. Competencias de la Junta</b>
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
<p>La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los socios y ejerce las potestades y funciones que le corresponden en la Sociedad. Sus acuerdos, adoptados de acuerdo con este Reglamento y los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Aprobar las Cuentas Anuales de Red Eléctrica de España, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Red Eléctrica de España, SA. y de sus Sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.</p> <p style="padding-left: 40px;">b) Nombrar y cesar a los</p>	<p>La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los socios y ejerce las potestades y funciones que le corresponden en la Sociedad. Sus acuerdos, adoptados de acuerdo con este Reglamento y los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</p> <p style="padding-left: 40px;">a) Aprobar las Cuentas Anuales de Red Eléctrica de España, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Red Eléctrica de España, SA. y de sus Sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.</p> <p style="padding-left: 40px;">b) Nombrar y cesar a los</p>

<p>Consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas.</p> <p>c) Acordar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.</p> <p>d) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de Consejeros.</p> <p>e) Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>f) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p>En el ejercicio de sus competencias, la Junta no interferirá en las competencias y funciones propias del Consejo de Administración.</p>	<p>Consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas.</p> <p>c) Acordar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.</p> <p>d) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de Consejeros.</p> <p>e) Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</p> <p>f) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.</p> <p><b>g) Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.</b></p> <p>En el ejercicio de sus competencias, la Junta no interferirá en las competencias y funciones propias del Consejo de Administración.</p>
---	---

## SEGUNDO.-

- 2) La modificación del artículo 5 del Reglamento de la Junta, relativo a la Convocatoria, con la finalidad de recoger la Recomendación nº 4 del Código Unificado relativa a hacer públicas en el momento de la publicación del anuncio de

la convocatoria las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General.

En consecuencia se propone modificar el artículo 5 del Reglamento de la Junta quedando con la siguiente redacción, en la que se destacan las modificaciones sobre la anterior:

<p align="center"><b>Artículo 5. Convocatoria</b></p> <p align="center"><b>Texto vigente</b></p>	<p align="center"><b>Artículo 5. Convocatoria</b></p> <p align="center"><b>Texto propuesto</b></p>
<p>La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.</p> <p>El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y siempre ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.</p> <p>Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, salvo que la convocatoria designe expresamente otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social.</p>	<p>La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.</p> <p>El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y siempre ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.</p> <p>Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, salvo que la convocatoria designe expresamente otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social.</p>

Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de Junta se anunciará también en la página web de la sociedad y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones.

Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de Junta se anunciará también en la página web de la sociedad y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones.

**El Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en los términos señalados en el párrafo anterior, el texto íntegro de los acuerdos a adoptar en la Junta General cuando así venga exigido por la Ley y, en los demás casos, siempre que circunstancias imponderables no lo impidan. En la medida en que la Ley lo permita, dicho texto podrá ser modificado, por decisión del Consejo de Administración, cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, en cuyo caso, los nuevos textos se pondrán a disposición de los accionistas de la misma forma o, de no ser posible, se detallarán en la propia Junta.**

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma

El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en

<p>que mejor se acomode al interés social.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</p> <p>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.</p> <p>Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.</p>	<p>la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.</p> <p>Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</p> <p>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. <b>En la medida en que los citados accionistas lo incluyan en su solicitud, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas el texto íntegro de los acuerdos propuestos en los mismos términos señalados anteriormente.</b></p> <p>La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.</p> <p>Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.</p>
--	--

### TERCERO.-

- 3) La modificación del artículo 15.8 del Reglamento de la Junta, relativo a la Votación, con la finalidad de recoger la Recomendación nº 5 del Código Unificado relativa a



No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.

En los dos casos anteriores, la

No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.

En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al

manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al Presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma

Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al Presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.

Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.

El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.

El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma

<p>electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.</p> <p>El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.</p> <p>El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.</p> <p>En particular el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.</p> <p>En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto</p>	<p>electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.</p> <p>El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.</p> <p>El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.</p> <p>En particular el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.</p> <p>En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello</p>
--	---

<p>en el artículo 15 de los Estatutos sociales.</p> <p>Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.</p> <p>La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.</p>	<p>con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.</p> <p>Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.</p> <p>La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.</p>
---	--

## II. PROPUESTA DE ACUERDOS.

Se acuerda proponer a la Junta General de Accionistas la modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad en los términos antes enunciados, para su votación de forma separada en relación con cada uno de los artículos cuya modificación se propone, tal y como se realiza a continuación, consistente en:

### Primero.-

Modificar el **artículo 3º (Competencias de la Junta)** que quedará con la siguiente redacción:

#### *“Artículo 3º. Competencias de la Junta*

*La Junta General, debidamente convocada y legalmente constituida, representa a todos los socios y ejerce las potestades y funciones que le corresponden en la Sociedad. Sus acuerdos, adoptados de acuerdo con este Reglamento y los Estatutos Sociales, serán obligatorios para todos los accionistas, sin perjuicio del derecho legal de separación. La Junta General será competente para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:*

- a) *Aprobar las Cuentas Anuales de Red Eléctrica de España, S.A. y las Cuentas Anuales Consolidadas de Red Eléctrica de España, SA. y de sus Sociedades filiales, la gestión del Consejo de Administración y la propuesta de aplicación del resultado.*

- b) *Nombrar y cesar a los Consejeros, ratificar o revocar los nombramientos por cooptación y nombrar y reelegir a los Auditores de Cuentas.*
- c) *Acordar los programas o autorizar la realización de operaciones sobre acciones propias.*
- d) *Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones a favor de Consejeros.*
- e) *Acordar la emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital social la transformación, fusión, escisión, disolución de la Sociedad, y cualquier modificación de los Estatutos Sociales.*
- f) *Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.*
- g) *Aprobar las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la transformación del objeto social o al de la liquidación de la Compañía.*

*En el ejercicio de sus competencias, la Junta no interferirá en las competencias y funciones propias del Consejo de Administración.”*

## **Segundo.-**

Modificar el **artículo 5º (Convocatoria)** que quedará con la siguiente redacción:

*“Artículo 5º. Convocatoria*

*La convocatoria de la Junta General, tanto ordinaria como extraordinaria, se realizará por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el boletín Oficial de Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Madrid, por lo menos un mes antes de la fecha fijada para la celebración de la Junta, sin perjuicio de procurar realizar la convocatoria con la antelación suficiente para facilitar al máximo que todos los accionistas puedan anticipar su participación.*

*El anuncio expresará la fecha de la reunión en primera convocatoria, y todos los asuntos incluidos en el Orden del Día. Asimismo, podrá fijarse la fecha para la segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo mínimo de veinticuatro horas. Cuando no esté prevista la segunda convocatoria y no haya podido celebrarse la Junta General, deberá anunciarse de la misma forma que la primera convocatoria, en un plazo de quince días desde la fecha en que no se celebró y siempre ocho días antes de la celebración de la segunda reunión. En el anuncio, el Consejo procurará señalar la fecha probable de celebración en primera o segunda convocatoria.*

*Las reuniones se celebrarán en el domicilio social, salvo que la convocatoria designe expresamente otro lugar del municipio donde se encuentre la sede social.*

*Con la convocatoria se anunciará el lugar y el horario en los que los accionistas podrán consultar los documentos que se someten a su aprobación en la Junta, sin perjuicio de la facultad que asiste al accionista de solicitar y recibir el envío gratuito de los mismos documentos. La convocatoria de Junta se anunciará también en la página web de la sociedad y se enviará copia a las Bolsas en la que coticen las acciones.*

*El Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en los términos señalados en el párrafo anterior, el texto íntegro de los acuerdos a adoptar en la Junta General cuando así venga exigido por la Ley y, en los demás casos, siempre que circunstancias imponderables no lo impidan. En la medida en que la Ley lo permita, dicho texto podrá ser modificado, por decisión del Consejo de Administración, cuando circunstancias sobrevenidas así lo requieran, en cuyo caso, los nuevos textos se pondrán a disposición de los accionistas de la misma forma o, de no ser posible, se detallarán en la propia Junta.*

*El Consejo deberá convocar Junta General Extraordinaria cuando socios titulares de un cinco por ciento del capital social remitan solicitud justificativa de las razones y detallando los asuntos a tratar que deberán referirse a las materias sobre las que la Junta sea competente. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla y será éste el que confeccione el Orden del Día, incluyendo los asuntos señalados en la solicitud en la forma que mejor se acomode al interés social.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General de Accionistas incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta. En la medida en que los citados accionistas lo incluyan en su solicitud, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas el texto íntegro de los acuerdos propuestos en los mismos términos señalados anteriormente.*

*La falta de publicación del complemento de la convocatoria en el plazo legalmente fijado será causa de nulidad de la Junta.*

*Si la Junta General no fuera convocada por el Consejo de Administración aun a pesar de hallarse obligado a ello, podrá serlo, a petición de los socios y con audiencia del consejo, por el juez competente del domicilio social, quien, en su caso, designará la persona que habrá de presidirla.”*

### **Tercero.-**

Modificar el **artículo 15.8º (Votación)** que quedará con la siguiente redacción:

*“Artículo 15.8º Votación*

*Cada acción da derecho a un voto en los términos establecidos en los Estatutos, con las limitaciones que constan en los mismos según el mandato de la Ley del Sector Eléctrico.*

*El Presidente someterá a votación separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma*

*separada sus preferencias de voto. En particular, se someterán a votación de forma separada:*

- (i) El nombramiento, ratificación o cese de cada uno de los de Consejeros; y*
- (ii) En el caso de modificación de Estatutos, cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.*

*El Presidente decidirá sobre el método más adecuado para proceder a la votación en cada caso, lo que anunciará públicamente en la Junta General con tiempo suficiente y antes de que se proceda a la votación.*

*No obstante podrán adoptarse los siguientes métodos deductivos para dar agilidad a la votación:*

- (i) En la votación de las propuestas del Consejo en los asuntos incluidos en el Orden del Día, considerar votos a favor los de todas las acciones presentes con excepción de los votos en contra, los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.*
- (ii) En la votación respecto a las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el Orden del Día o de las propuestas alternativas a las del Consejo, considerar votos en contra los de todas las acciones presentes con excepción de los votos a favor los votos en blanco y las abstenciones que hubieran sido manifestados expresamente mediante su comunicación al Secretario de la Junta, o en su caso al Notario que se halle presente en la reunión, en la forma que decida el Presidente.*

*En los dos casos anteriores, la manifestación o emisión del voto mediante la comunicación al Secretario, o en su caso, al Notario, podrá llevarse a cabo de forma individual respecto de cada uno de los puntos del Orden del Día, o conjuntamente, para varios o para todos ellos. El Secretario entregará al Presidente, la lista de los escrutadores elaborada junto con el Notario, en caso de haber intervenido éste, con el resultado de la votación de cada propuesta. En la lista de escrutinio deberán constar todas las votaciones, expresando la identidad del votante, la condición por la que emite el voto (accionista o representante) y el sentido del voto o en su caso, la abstención. El Notario en su caso, lo reflejará en el acta de la misma forma.*

*Los accionistas con derecho de asistencia y voto, podrán emitir su voto sobre las propuestas relativas a puntos comprendidos en el orden del día, mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable, así como en los Estatutos sociales, en el Reglamento de la Junta General y en las normas complementarias y de desarrollo del citado Reglamento que, en su caso, apruebe el Consejo de Administración.*

*El voto mediante correspondencia postal se emitirá remitiendo a la Compañía un escrito en el que conste éste, acompañado de la tarjeta de asistencia expedida por la entidad o entidades encargadas de la llevanza del registro de anotaciones en cuenta, o, en su caso, por la Compañía.*

*El voto mediante comunicación electrónica se emitirá bajo firma electrónica reconocida u otra clase de garantía que el Consejo de Administración estime idónea para asegurar la autenticidad y la identificación del accionista que ejercita el derecho de voto.*

*El voto emitido por cualquiera de los medios previstos en los dos párrafos anteriores habrá de recibirse por la Compañía antes de las veinticuatro (24) horas del día inmediatamente anterior al previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria. En caso contrario, el voto se tendrá por no emitido.*

*El Consejo de Administración, a partir de las bases técnicas y jurídicas que lo hagan posible y garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, queda facultado para desarrollar las previsiones anteriores estableciendo las reglas, medios y procedimientos adecuados al estado de la técnica para instrumentar la emisión del voto y el otorgamiento de la representación por medios electrónicos, ajustándose en su caso a la normativa que se dicte al efecto.*

*En particular el Consejo de Administración podrá regular la utilización de garantías alternativas a la firma electrónica para la emisión del voto electrónico y reducir el plazo de antelación para la recepción por la Compañía de los votos emitidos por correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores.*

*En todo caso, el Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para evitar duplicidades y asegurar que quien ha emitido el voto se encuentra debidamente legitimado para ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos sociales.*

*Las reglas de desarrollo que adopte el Consejo de Administración al amparo de lo dispuesto en el presente artículo, así como los medios, procedimientos y formularios que se establezcan para conferir la representación y ejercitar el voto a distancia se publicarán en la página web de la Sociedad.*

*La asistencia personal a la Junta General del accionista o de su representante tendrá valor de revocación del voto efectuado mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia.”*

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO SÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA:  
RATIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RED  
ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A., QUE FIJARON SU RETRIBUCIÓN PARA EL EJERCICIO  
2006.**

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos sociales corresponde al Consejo de Administración la distribución del importe de su remuneración anual entre los distintos conceptos establecidos (dietas fijas por asistencia y dedicación al Consejo, retribución ligada a los beneficios sociales anuales de la Compañía, retribución por dedicación a las Comisiones del Consejo) y dentro del límite estatutario de retribución, global y anual, para todo el Consejo fijado en el citado artículo en el 1,5% de los beneficios líquidos de la Compañía aprobados por la Junta General. Dicha decisión la adopta el Consejo anualmente, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Sin embargo, el Consejo de Administración somete a la ratificación de la Junta General Ordinaria de Accionistas -junto con las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, la propuesta de aplicación del resultado y su propia gestión social- los acuerdos que fijaron la retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2006.

En consecuencia, se propone el siguiente acuerdo, para que así se someta a la Junta General:

Ratificar, con efectos de 1 de enero de 2006, los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en sus reuniones de 31 de enero de 2006 y 1 de febrero de 2007, que fijaron su retribución para el ejercicio 2006 conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos sociales, a propuesta en ambos casos del Comité de Nombramientos y Retribuciones; acuerdos cuyos términos esenciales son los siguientes:

1. Establecer en el 0,91% de los resultados netos del ejercicio 2006 de Red Eléctrica de España, S.A., la retribución del Consejo de Administración por todos los conceptos.
2. Fijar en 4.630 euros la cuantía de la dieta por asistencia a la sesiones del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.
3. Fijar en 26.460 euros la retribución anual de cada uno de los miembros de los Comités de Auditoría y de Nombramientos y Retribuciones durante el ejercicio 2006.

Conforme establece el citado artículo 20 de los Estatutos sociales, las anteriores cantidades son compatibles e independientes de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular, para aquéllos miembros del Consejo de Administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral –común o especial de Alta Dirección- o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembros del Consejo de Administración.

**PROPUESTA DE ACUERDOS RELATIVA AL PUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DÍA:  
AUTORIZACIONES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN  
DERIVATIVA DE ACCIONES PROPIAS.**

La Junta General de Accionistas de la Sociedad, celebrada el pasado 26 de mayo de 2006, autorizó al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, pudiera llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estimara que así lo aconsejan las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A. La duración de la referida autorización es de 18 meses contados a partir de la fecha de la Junta General que la concedió.

Como es habitual y estando próximo a su vencimiento el plazo de vigencia del acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas celebrada el 26 de mayo de 2006, resulta necesario proponer a la Junta General la adopción de un nuevo acuerdo que sustituya al anterior y dejar sin efecto éste último, para evitar solapamientos temporales con los acuerdos cuya aprobación ahora se propone.

Se pretende, asimismo, que la Junta General Ordinaria que se celebre este año, renueve la autorización otorgada el ejercicio pasado, permitiendo, desde la fecha de su celebración, destinar las acciones de la autocartera de la Sociedad para su entrega directa a empleados y Consejeros ejecutivos de la Sociedad e incluso este año y como novedad, también para los de las sociedades integradas en su Grupo Consolidado, como forma de retribución, así como para establecer un sistema de retribución de los miembros de la Dirección y Consejeros ejecutivos de Red Eléctrica de España, S.A., extensible también este año a los de las sociedades integradas en su Grupo Consolidado; sistema éste último cuya aprobación requiere un acuerdo con determinadas condiciones legalmente establecidas.

En consecuencia, se proponen los siguientes acuerdos, para que así se sometan a la Junta General:

**Primero. Autorización para la adquisición derivativa de acciones propias en los términos legalmente previstos y, en su caso, para su entrega directa a empleados y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, como retribución.**

Autorizar al Consejo de Administración de la Sociedad para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 y concordantes y en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa aplicable, pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, y en la medida que estime que así lo aconsejan las circunstancias, la adquisición derivativa de acciones de Red Eléctrica de España, S.A. El número máximo de acciones a adquirir no rebasará el límite legal establecido y todo ello siempre que pueda darse cumplimiento igualmente a los demás requisitos legales aplicables.

Las adquisiciones no podrán realizarse a un precio superior al que resulte en Bolsa en el momento de la adquisición ni a un precio inferior al 50% del valor bursátil en ese momento.

Las modalidades de adquisición podrán consistir tanto en compra-venta, como en permuta, como en cualquier otra modalidad de negocio a título oneroso, según las circunstancias así lo aconsejen.

El Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 75 1º de la Ley de Sociedades Anónimas, podrá destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas y las que ya son propiedad de la Sociedad a la fecha de aprobación del presente acuerdo, a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto la entrega directa de acciones a empleados y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.

Y para todo ello se autoriza al Consejo de Administración tan ampliamente como fuera necesario para solicitar cuantas autorizaciones y adoptar cuantos acuerdos fueran necesarios o convenientes en orden al cumplimiento de la normativa legal vigente, ejecución y buen fin del presente acuerdo.

La duración de la presente autorización será de 18 meses contados a partir de la fecha de la presente Junta General.

**Segundo. Autorización para su entrega como retribución a los miembros de la Dirección y a los Consejeros ejecutivos de la Sociedad y a los de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.**

Aprobar la participación de los miembros de la Dirección y de los Consejeros ejecutivos de la Sociedad y de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

Las principales características de este sistema son las siguientes:

- Beneficiarios: Miembros de la Dirección y Consejeros ejecutivos de la Sociedad y miembros de la Dirección de las sociedades pertenecientes a su Grupo Consolidado.
- Voluntariedad: el sometimiento al plan retributivo es voluntario por parte de los partícipes.
- Límite máximo: la cuantía máxima de retribución a percibir en acciones es de 12.000 euros por partícipe y año.
- Fecha de Entrega: La entrega de las acciones se llevará a cabo dentro del plazo de vigencia de la presente autorización.
- Número de Acciones a percibir por cada Partícipe: será el que resulte en función del importe de la retribución, con el límite máximo de 12.000 euros anuales, y el precio de la acción al cierre de la cotización en Bolsa en la Fecha de Entrega.

- Número máximo de Acciones autorizado: El número total máximo de acciones a entregar será el que resulte en función del valor de cierre de la cotización en Bolsa de la acción de la Fecha de Entrega y del importe de las retribuciones totales por este medio de todos los partícipes con el referido límite de 12.000 euros anual por partícipe.
- Valor de las acciones: el precio de la acción de Red Eléctrica de España, S.A. al cierre de cotización en bolsa en la Fecha de Entrega.
- Procedencia de las Acciones: las acciones procederán de autocartera – antigua o nueva-, ya sea de manera directa o a través de sociedades dominadas.
- Plazo de duración: el presente sistema retributivo será de aplicación durante los próximos 18 meses.

### **Tercero. Revocación de las autorizaciones anteriores.**

Revocar, y por tanto, dejar sin efecto, la autorización para la adquisición derivativa de acciones propias concedida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 26 de mayo de 2006.

**PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA AL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA:  
DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA PLENA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS  
ADOPTADOS EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

Con objeto de poder materializar los anteriores acuerdos que, en su caso, adopte la Junta General de Accionistas, se propone el siguiente acuerdo, para que así se someta a la Junta General:

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General de Accionistas de forma expresa a favor del Consejo de Administración, se delega en el Presidente y en cada uno de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, así como en el Secretario del Consejo y en el Vicesecretario del mismo, las más amplias facultades, para su ejercicio solidario e indistinto, con la finalidad del desarrollo, ejecución e inscripción de todos y cada uno de los acuerdos adoptados por la presente Junta General de Accionistas, incluida la firma de los correspondientes contratos y documentos, con las cláusulas y condiciones que estimen convenientes, así como para interpretar, subsanar y completar los referidos acuerdos y su elevación a públicos, en función de su efectividad y de las observaciones de cualquier organismo o autoridad, en particular a la calificación verbal o escrita del Sr. Registrador Mercantil, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

## II. ASUNTOS PARA INFORMACIÓN

### **ASUNTO RELATIVO AL PUNTO DÉCIMO DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE EL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.**

Se informa a la Junta General, de forma resumida, del contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la Sociedad, correspondiente al ejercicio 2006, en los siguientes términos:

Conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración, se informa que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2007, acordó aprobar, por unanimidad, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Red Eléctrica de España, S.A., correspondiente al ejercicio 2006, que ha sido comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) como hecho relevante y se encuentra disponible en la página web de la Sociedad -[www.ree.es](http://www.ree.es)- y en la documentación de la Junta General puesta a disposición de los señores accionistas.

El Informe refleja la preocupación firme y decidida que ha tenido desde sus inicios la Sociedad en la adopción voluntaria de las mejores prácticas de gobierno corporativo. Su finalidad no es la de limitarse a cumplir las exigencias establecidas por el ordenamiento jurídico, sino que pretende reflejar, de forma completa y detallada, y más allá de las exigencias legalmente establecidas, todas aquellas materias que los accionistas, inversores y los Mercados puedan considerar relevantes para un mejor conocimiento de la Compañía.

Destacan especialmente la publicidad de las retribuciones de los miembros del Consejo de Administración, incluyendo, de forma detallada, e individualizada por cada Consejero, la retribución de cada uno de ellos en el ejercicio 2006 por razón de su pertenencia al Consejo y a los distintos Comités que forman parte del mismo. Se informa también sobre las cláusulas de blindaje del Consejero ejecutivo y de los miembros de la Alta Dirección de la Compañía, que no sufren ninguna modificación con respecto a la comunicada en el informe correspondiente al ejercicio 2005.

Adicionalmente, se ofrece información sobre las asistencias y ausencias de los Consejeros a las reuniones del Consejo y a las sesiones de los Comités y se destaca el proceso de autoevaluación de sus miembros y Comisiones que, durante el ejercicio 2006, ha sido llevado a cabo por el Consejo de Administración, con el apoyo de un consultor externo.

La información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se complementa con la que de forma permanente se publica sobre la materia en la página web de la Sociedad, [www.ree.es](http://www.ree.es).